

CARÁTULA: '[DENUNCIANTE_1]' EN REP. '[VÍCTIMA_1].' C/ '[NOMBRE_1]
Y OTRAS S/ VIOLENCIA

EXPTE: AL-00278-JP-2026

VD

GENERAL ROCA, 14 de agosto de 2026

Proveyendo el escrito presentado por la Dra. Gabarret:

VISTO Y CONSIDERANDO: Atento lo peticionado por la denunciante y a los fines de resguardar la integridad psicofísica del niño involucrado y con fundamento en el art. 148 CPF,

RESUELVO: PRORROGAR la resolución de fecha 15/Mayo/26 y ordenar como medida protectora y preventiva la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO por un plazo de noventa (90) días en un radio no menor a 200 mts. del señor [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] hacia su hijo [VÍCTIMA_1], así como también la ABSTENCIÓN del señor [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] de producir cualquier tipo de actos molestos y/o perturbadores y/o efectuar reclamos que no fuere por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que su hijo [VÍCTIMA_1] se encuentre/n y/o transiten.

En caso de producirse su incumplimiento se solicitará la intervención de la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y art. 138 CPF), pues lesiona el bien jurídico protegido al comprometer el normal desenvolvimiento de la administración de justicia. La medida dispuesta deberá cumplirse bajo apercibimiento de aplicársele lo dispuesto por el art. 154 CPF.

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.

Dése vista a la DEMEI.

Las notificaciones están a cargo de la Defensoría Oficial N° 1.

Dra. ANGELA SOSA
Jueza de Familia